

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA**

Quetame, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Clase: Sucesión
Causante: Urbano Gregorio Velásquez Parrado
Demandantes: Hugo Leonardo Velásquez Velásquez
Radicación: No. 25594-40-89-001-2022-00092-00

AUTO

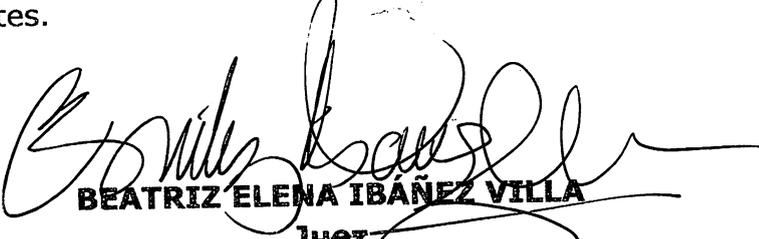
Procede el despacho a pronunciarse frente a los memoriales allegados por los apoderados judiciales reconocidos en el presente asunto.

En lo que respecta al escrito presentado el 31 de enero de 2023 por el apoderado judicial de la parte actora, téngase por recibido la constancia de notificación de que tratan los arts. 492 del C. G. del P. y 1289 del Código Civil con destino a los señores Yolanda Cruz Velásquez, Nuri Yaneth Cruz Velásquez, Carmenza Cruz Velásquez, Aliria María Cruz Velásquez, Sonia Emili Cruz Velásquez, María Orlanda Cruz Velásquez, Lida Nery Cruz Velásquez y Jairo Cruz Velásquez, en calidad de herederos determinados de María Inés Velásquez Rubio; ahora bien, como quiera que los citados dentro del término respectivo no indicaron si aceptaban o repudiaban la herencia, a efectos de garantizar los derechos de aquellos y a voces de lo dispuesto en las normas en mención, se prorroga el termino concedido en el numeral 4º del auto de 28 de septiembre de 2022, por otros veinte (20) días para que los notificados realicen las manifestaciones del caso so pena de tener por repudiada la herencia conforme a los dispuesto en el art. 1290 del C.C.

En lo atinente al memorial de fecha 2 de febrero de 2023 suscrito por el apoderado judicial de los herederos en representación de José Rafael Rojas Esguerra en su condición de cesionario del causante, a través del cual solicita copia de lo actuado dentro del expediente físico o digital como se ordena en proveído de 27 de enero de 2023; me permito indicarle que la secretaria de este despacho el día 3 de febrero de 2023 remitió al correo electrónico indicado por usted en sus escritos, copia escaneada en formato pdf del proceso de sucesión que se cita en referencia una vez quedó en firme el proveído al que se hace mención.

De otra parte, se le hace saber al profesional del derecho que el causante en el presente asunto corresponde a Urbano Gregorio Velásquez Parrado, quien se trata de la misma persona de Urbano Velásquez y no Gregorio Urbano Velásquez Parrado como lo manifiesta en sus escritos; lo anterior, para que en lo sucesivo adopte las correcciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. **0010**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **23-FEBRERO-2023** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria